

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN, HGO.
RECURSOS FISCALES (REC FIS) 2024**

CONTRATO DE ADQUISICION DE SUMINISTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ANA ELSA CASTILLOS CEA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **DE TEPETITLAN HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL MUNICIPIO”**; Y POR LA OTRA LA PERSONA **FÍSICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA GUADALUPE BALLESTEROS SERRANO** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

I.1. “EL MUNICIPIO” DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- CONTAR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

I.3.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR LA LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETITLAN, HIDALGO, CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2024.

I.4.- QUE LA LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETITLAN, HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 143 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 56 FRACCIÓN I, INCISO T), 60 FRACCIÓN I INCISO FF) Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

I.5.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS RECURSOS FISCALES AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.6 QUE ATENDIENDO A QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO SOBREPASA EL MONTO MÁXIMO DEL ANEXO 41 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2025, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL NUMERAL 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA CENTRO, TEPETITLAN, HIDALGO.

II.- “EL PROVEEDOR”. SE IDENTIFICA:

II.1.-. QUE “EL PROVEEDOR” SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR BAJO EL NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL 1295088632951 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS POR “EL MUNICIPIO”, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EL CUAL SERÁ ENTREGADO DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL O LAS ÁREAS REQUERENTES, DIF MUNICIPAL DE TEPETITLAN HIDALGO.

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, YA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, EN TIEMPO Y FORMA.

TERCERA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO ACORDADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y DE LO NECESARIO PARA TRANSPORTARLO.

CUARTA. – LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA 1 DE JULIO 2025 HASTA EL DÍA 1 DE JULIO 2025.**

QUINTA. – LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO DEBERA PRESENTARSE A MAS TARDAR, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE EN EL CITADO PLAZO CONVENIDO.

GARANTÍA DE LOS BIENES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES POR UN PERIODO DE 30 DÍAS, “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LA CARTA GARANTÍA A “EL MUNICIPIO” A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EN EL PERIODO DE LA GARANTÍA, LOS BIENES CON DEFECTOS O FALLAS DE CALIDAD SERAN DEVUELTOS A “EL PROVEEDOR” PARA QUE INMEDIATAMENTE LOS SUSTITUYA POR BIENES FUNCIONALES DE LA MISMA CALIDAD QUE SE ESTIPULA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

SEXTA.- PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”, EN EL PLAZO PREVISTO, “EL MUNICIPIO” RETENDRÁ Y APLICARA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LE ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”, INDEPENDIEMENTE ESTE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

SEPTIMA - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR “**EL MUNICIPIO**” SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”; LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI “**EL PROVEEDOR**” PRETENDE ENTREGAR LOS BIENES DIFERENTES A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA

CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

“LAS PARTES” DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES.

MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO, 1 DE JULIO 2025.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

**LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPETITLAN, HIDALGO.**

MARIA GUADALUPE BALLESTEROS SERRANO.

TESTIGOS

**L.C. YARA CAROLINA ROMERO HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL**

**ING. JUAN HAZAEL VILLEDA CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.**